

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 41.1316.2008 de la Junta Directiva por el que se autoriza reformar la cuarta y adicionar un segundo párrafo a la octava, de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Pensionados del ISSSTE.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.- 1182/2008.

Lic. Miguel Angel Yunes Linares
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la autorización para reformar y adicionar las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Pensionados del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 41.1316.2008.- "La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracciones XVI, incisos c) y g) y XX de la ley del ISSSTE; en el acuerdo aprobatorio 4799.817.2008, de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda y con base en la exposición del Vocal Ejecutivo, autoriza reformar la Cuarta y adicionar un segundo párrafo a la Octava, de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Pensionados del ISSSTE, a fin de incorporar en dichos numerales la línea "redención de pasivos", que se incluyó en el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2009, aprobado por este órgano de gobierno mediante acuerdo 35.1315.2008, para quedar como a continuación se indica:

Cuarta.- Los "Pensionados" tendrán derecho a recibir, por una sola vez, un crédito para adquisición de vivienda nueva o usada, para ampliación, reparación o mejoramiento de vivienda y redención de pasivos, siendo requisito indispensable no haber ejercido un crédito anteriormente.

Octava.- ...

En el caso de crédito de **redención de pasivos**, podrán ser atendidos tanto en los Departamentos de Vivienda del "Instituto", como en las "Entidades financieras".

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las reformas y adiciones a que se refiere el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir del 1o. de enero de 2009.

Tercero.- Las tablas de montos máximos de crédito para Pensionados previstas en el Acuerdo 56.1313.2008 de la Junta Directiva del ISSSTE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2008, seguirán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, y a partir del 1o. de enero de 2009, se aplicarán las tablas de montos máximos establecidas en el Programa de Financiamiento de Créditos para Vivienda 2009, aprobado mediante Acuerdo 4742.815.2008 y 35.1315.2008 emitidos por la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda y la Junta Directiva del ISSSTE, respectivamente."

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- El Secretario, **José Enrique Ampudia Mello**.- Rúbrica.

(R.- 284055)